



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3211/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 2560/2008 "Ordenamiento y Trámite Administrativo" y;

CONSIDERANDO:

Que a diferencia del proceso judicial, el procedimiento administrativo es absolutamente gratuito;

Que es una condición de participación posible e igualitaria. Por ello, no hay condena en costas ni se requiere en las impugnaciones abonar impuesto o tasa alguna. Ese es un principio para evitar que en el orden práctico las Administraciones engendren trabas contributivas al procedimiento administrativo;

Que el Artículo 14 de la Constitución Nacional establece el derecho a peticionar a las autoridades sin que pueda imponerse por ello sanciones o restricciones;

Que conforme el Artículo N° 1 de la Ley 19549, el procedimiento administrativo debe garantizar a los administrados el debido proceso adjetivo, mediante procedimientos informales, rápidos, económicos, sencillos y eficaces;

Que la Constitución Nacional y la legislación complementaria, han creado un sistema que compatibiliza esos derechos con los límites impuestos por la gobernabilidad del sistema;

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70 expresa la facultad del Poder Legislativo para reformar, abolir o suspender otra ordenanza, institución o regla en general;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 29 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 29:** Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta, en idioma nacional, y en forma legible, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Serán suscritos por los interesados, representantes o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

numeración y año del expediente a que corresponde y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que se ejerza. En la primera presentación deberá constar en los mismos siempre el domicilio real y el constituido dentro del radio urbano del asiento del Municipio. Podrá emplearse el medio telegráfico para contestar traslado o vistas e interponer recursos”.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo N° 33 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 33:** Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la autoridad administrativa deberá contener los siguientes recaudos:

- Nombres, apellido, indicación de identidad y domicilio real del interesado.
- Domicilio real y constituido de acuerdo con el artículo N° 27.
- Relación de los hechos y, si se considera pertinente, indicará la norma en que funde su derecho.
- La petición concretada en términos claros y precisos.
- Ofrecimiento de toda la prueba de que ha de valerse, acompañando la documentación en que funde su derecho el peticionante o en su defecto su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales.
- Firma del interesado, representante legal o apoderado.”

Artículo 3º: Deróguese en su totalidad el Artículo N° 63 de la ORDENANZA N° 2560/2008.

Artículo 4º: Modifíquese el Artículo N° 157 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 157:** Todo escrito deberá ser presentado en la Mesa General de Entrada, o en reparticiones y/o distritos descentralizados o a descentralizarse mediante el sistema vigente. Los jefes de estas reparticiones, rechazarán todos aquellos que no se ajusten a las prescripciones de la presente Ordenanza y/o los que no guarden corrección en su forma y estilo.

Los escritos posteriores se presentarán igualmente en la misma forma que la descripta en el párrafo anterior no generando una nueva carátula, sino un anexo que se identificará con números a partir del “1”.

A los interesados se les entregará una constancia o en su defecto en la copia del escrito si se acompaña; el número del expediente de referencia más el número del anexo, el asunto de que se trata el mismo, fecha y hora de presentación y el destino del expediente donde va a agregarse. Se dará trámite dentro de las 24 hs. de su recepción. A tal fin se dejará constancia del número, letra y año del expediente referido. Estos escritos deberán foliarse también por orden correlativo.

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Los expedientes deberán caratularse de forma tal que puedan ser individualizados con facilidad; para lo cual La Mesa General de Entrada, evitará insertar el apellido y nombre de quienes presenten algún pedido, cuando sean varias personas las que efectúan una misma solicitud, tratando de englobarlas con una denominación genérica que posibilite la rápida ubicación de las actuaciones (ejemplo: "Gestores de Patentamiento" en lugar de colocar el nombre de un solo gestor y luego la palabra "otros"; "Vecinos del Barrio ..." en vez de insertar el nombre de los mismos; etc.)."

Artículo 5º: Modifíquese el Artículo N° 161 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 161:** Cuando un expediente sea iniciado o se tramite por un grupo de personas que no tengan intereses encontrados, o soliciten o gestionen intereses colectivos, se podrá requerir, que uno de ellos asuma la representación de todos, y con él se entenderán las diligencias y notificaciones, las que se considerarán efectuadas por los demás representados. En caso de que así no lo hicieren después de la primera intimación que se les formule, la Intendencia designará la persona que represente a todas, eligiéndola entre ellas."

Artículo 6º: Deróguese en su totalidad el Artículo N°181 de la ORDENANZA N° 2560/2008.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de julio de 2019.-


Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino




MAUREN A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
B. 26	N° EXPT. 1144/18
M. 07	FECHA 11/07/19
A. 19	SIN FIRMA